FIRMADO POR:
EL RESPONSABLE DE PATRIMONIO
FRANCISCO EFREN MARSET JUAN
20/02/2020 20:00

Ajuntament de Sagunt
C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO

Expedient / *Expediente*
Concesión demanial del uso privativo de los puestos 2P, 5P, 6PA, 6PB, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 19, 24, 26, 33, 37 en el mercado de Puerto de Sagunto y de los puestos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 12, 15, 20, 21, 22, 25, 26, 35, 39, 40 en el mercado de Sagunto.

Localitat / *Localidad*
Sagunt i Port de Sagunt

Objecte / *Objeto* El pliego tiene por objeto regir las bases y condiciones bajo las cuales se adjudicarán los puestos de venta comerciales vacantes, en régimen de concesión demanial, del Mercado Municipal de Sagunto y de Puerto de Sagunto que se relacionan, teniendo por objeto el derecho a ocuparlas de modo privativo y con carácter exclusivo.

Codi CPV / *Código CPV*
55900000-9 / Servicios comerciales al por menor, y
55000000-0 / Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración para los puestos destinados a bar cafetería, de la clasificación del Vocabulario común de contratos públicos, aprobado por Reglamento 213/2008 de la Comisión Europea, de 28/11/2007.

Perfil del contractant / *Perfil del contratante*

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=clzducXZU5gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Pressupost de licitació (IVA exclòs) / *Presupuesto de licitación (IVA excluido)*	IVA	Total
11.498,23 €	No procede	11.498,23 €

En lletra: (IVA exclòs) / *En letra: (IVA excluido)*

ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS

Valor estimat: coincideix amb el import total / *Valor estimado: coincide con el importe total*
No

(En cas negatiu motivar d'acord amb l'article 76 LCSP) / *(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 76 LCSP)*

El valor estimado del contrato queda fijado en CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (170.576,87 €) correspondiente al cálculo del importe del canon por los años de concesión.

Anualitats (IVA inclòs) / *Anualidades (IVA incluido):*
13 para Mercado de Sagunto / 17 para Mercado de Puerto de Sagunto

Revisió del preu / Revisión del precio: No procede

PCAP mercados 20200220 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1603829 - 20/02/2020

Hash SHA256:
vHdPb18BIGydAGHIL
1d7h3x0FQgVB4zT1h
KuFUkNeiU=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PDAWKA-K9F73FGX

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Forma de pagament / Forma de pago
Cláusula 3 PCAP
Programa de treball / *Programa de trabajo* No requiere
Termini d'execució / *Plazo de ejecución*
El de la concesión.

Pròrroga del contracte / *Prórroga del contrato*
No procede
Lloc d'execució / *Lugar de ejecución*
Mercado de Sagunto o de Puerto de Sagunto, según corresponda

Regulació harmonitzada / *Regulación armonizada*	No
Procediment d'adjudicació / *Procedimiento de adjudicación*	Abierto
Tramitació de l'expedient / *Tramitación del expediente*	Ordinaria

Constitució de Mesa de Contractació / *Constitución de Mesa de Contratación*
Constitución tipo del Ayuntamiento, Órgano de Asistencia JGL
Possibilitat de variants o millores / *Posibilidad de variantes o mejoras*
No
Fases successives a la negociació / *Fases sucesivas en la negociación*
No
Termini de presentació de sol·licituds de participació, juntament amb sobres núm. A i B, en:
Plazo de presentación de solicitudes de participación, junto con sobres A y B, en:

15 dies naturals des de la publicació en el perfil del contractant /
15 días naturales desde la publicación en el perfil del contratante

Garantia Provisional / *Garantía Provisional:*

Se exige el 2% del valor de canon de cada puesto al que se licita (el valor que se puja, no el precio tipo). Se exige por cuanto se permite la presentación indiscriminada a varios puestos pero con el fin de plicas rigurosas que no entorpezcan la licitación y no adulteren los precios de las concesiones en beneficio de las particulares.

Garantia definitiva / *Garantía definitiva:*	3 % del precio del canon adjudicado.
Garantia complementaria / *Garantía complementaria*	No requiere
Termini de garantia / *Plazo de garantía*	El que contempla el PCAP
Únic criteri d'adjudicació / *Único criterio de adjudicación:*	Precio más alto respecto al tipo propuesto en forma de canon, términos de anualidad, siempre que coincida con el visto bueno del informe sobre el mix comercial.
Presentació de certificat d'assistència tècnica: / *Presentación de certificado de asistencia técnica:*	No procede
Presentació de certificats expedits per organismes independents acreditatius del compliment de normes de garantia de qualitat o de gestió mediambiental: / *Presentación de*	No procede

PCAP mercados 20200220 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1603829 - 20/02/2020

Hash SHA256:
vHdPb18BIGydAGHIL
1d7h3x0FQgVB4zT1h
KuFUkNeiU=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PDAWKA-K9F73FGX

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental:	
Acreditació de la documentació prèvia a l'adjudicació definitiva mitjançant mitjans electrònics, Informàtics o telemàtics: / *Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos:*	Sí
Import màxim de les despeses de publicitat de licitació del contracte: / *Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:*	Sí – 0 €
Penalitats diferents a les previstes en l'article 196 de la LCSP: SÍ / NO (justificació, en el seu cas) / *Penalidades distintas a las previstas en el artículo 196 de la LCSP: SÍ / NO (justificación, en su caso)*	Según PPT / PCAP conforme a la ordenanza establecida de regulación del bien municipal.
Penalitats per compliment defectuós: / Penalidades por cumplimiento defectuoso:	Según PPT / PCAP conforme a la ordenanza establecida de regulación del bien municipal.
-Subcontractació permesa: NO	
-Obligació d'indicar en la seua oferta la part del contracte que tinga previst subcontractar, amb indicació d'import i perfil empresarial: NO	
-Obligació del contractista de subcontractar amb tercers no vinculats al mateix comunicats de la prestació, que sense excedir del 50% del pressupost del contracte, gaudisquen de substantivitat pròpia, sent susceptible de realització separada. NO (Especificar en cas afirmatiu)	
-Subcontratación permitida: NO	
-Obligación de indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de importe y perfil empresarial: NO	
-Obligación del contratista de	

subcontratar con terceros no vinculados al mismo parte de la prestación, que sin exceder del 50% del presupuesto del contrato, gocen de sustantividad propia, siendo susceptible de realización separada. NO (Especificar en caso afirmativo)	
Responsable del contracte / *Responsable del contrato*	Técnica AFIC
Altres causes especifiques de resolució contractual / *Otras causas específicas de resolución contractual*	Conforme PPT/PCAP
Altres obligacions especifiques del contractista / *Otras obligaciones específicas del contratista*	Conforme PPT/PCAP

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP mercados 20200220 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1603829 - 20/02/2020

Hash SHA256:
vHdPb18BIGydAGHIL
1d7h3x0FQgVB4zT1h
KuFUkNeiU=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PDAWKA-K9F73FGX

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO Y DE PUERTO DE SAGUNTO.

Expediente:
Denominación: **Concesión demanial del uso privativo de los puestos 2P, 5P, 6PA, 6PB, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 19, 24, 26, 33, 37 en el mercado de Puerto de Sagunto y de los puestos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 12, 15, 20, 21, 22, 25, 26, 35, 39, 40 en el mercado de Sagunto**.

Localidad: Sagunto

Códigos CPV:
55900000-9 / servicios comerciales al por menor.
55000000-0 / servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

Contenido

I.- ELEMENTOS 6
1.- OBJETO DEL PLIEGO 6
1.1 Descripción del objeto del contrato y necesidad a satisfacer. 6
2.- PUESTOS OBJETO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO 8
3.- CANON 9
3.1. Descripción del canon. 9
3.2. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y precio 10
4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN 10
5.- TIPO DE LICITACIÓN 11
6.- GARANTÍA 11
7.- OBRAS E INSTALACIONES Y REVERSIÓN 13
8.- APTITUD Y CAPACIDAD 13
8.1 Aptitud y capacidad 13
8.2 Solvencia 15
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 15
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 16
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD 16
10.1 Procedimiento de adjudicación. 16
10.2. Perfil del contratante. 17
11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 17
12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 18
13.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 20
Condiciones previas 20
Lugar y plazo de presentación de ofertas 20
Información a las licitadoras 20
Contenido de las proposiciones 21
14.- MESA DE CONTRATACIÓN. 22
15.- APERTURA Y VALORACIONES DE LAS PROPOSICIONES 23
Prerrogativa de la Administración. 23
Apertura de Proposiciones 23
16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 24
17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN 25
III. EJECUCIÓN 26

18.- DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS 26
19.- DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS 27
20.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN 27
21.- RÉGIMEN SANCIONADOR..... 28
22. - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN..... 28
23.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS..... 30
24.- RÉGIMEN JURÍDICO 31
25.- JURISDICCIÓN..... 32
ANEXOS 33
Anexo I: modelo de declaración responsable 33
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 33
Anexo II: Modelo de Proposición Económica 34
Anexo III: Unidad tramitadora 35

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

I.- ELEMENTOS

1.- OBJETO DEL PLIEGO

1.1 Descripción del objeto del contrato y necesidad a satisfacer.

El pliego tiene por objeto regir las bases y condiciones bajo las cuales se adjudicarán los puestos de venta comerciales vacantes, en régimen de concesión demanial, del Mercado Municipal de Sagunto y de Puerto de Sagunto que se relacionan, teniendo por objeto el derecho a ocuparlas de modo privativo y con carácter exclusivo.

A estos efectos, se consideran puestos de venta comerciales, aquellas dependencias ubicadas en los Mercados Municipales referenciados, destinadas a la venta minorista al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, en su caso, estando sujeta su utilización por las personas adjudicatarias al régimen de concesión demanial. La presente concesión abarca 33 lotes, uno por cada puesto que se saca a licitación.

Deberán ser destinadas a la exposición y venta de los artículos autorizados por el artículo 10 de la Ordenanza de Mercados aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de noviembre de 1992 (BOP nº 305 de 23 de diciembre de 1992), en relación con el punto 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El uso privativo de dichos puestos mediante la modalidad de concesión demanial se regirá de conformidad con, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP (en todo aquello que tenga el carácter de básico), Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el art. 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Mercados y la Ordenanza Municipal de Mercados.

La concesión para la ocupación de puestos de venta en los Mercados no implica autorización para el ejercicio del comercio, que deberá adquirirse por las personas concesionarias mediante la obtención de las licencias exigibles conforme a la normativa en vigor en cada momento.

Serán por cuenta de las personas concesionarias cualquier obra de reparación, remodelación y/o adaptación que el puesto requiera para su adecuación a la actividad

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

objeto de la concesión. Igualmente serán por cuenta de las personas concesionarias la tramitación del alta en los suministros de energía, luz y agua (si disponen de contadores individualizados y fuera posible) así como la obtención de todos los permisos y licencias que el ejercicio de la actividad requiera. En todo caso y, en el caso de no proceder a la contratación individualizada, deberán sufragar los gastos de mantenimiento, reparaciones y consumo de energía, del aire acondicionado, así como los derivados del uso del resto de elementos comunes del edificio.

Al contrato les corresponde las nomenclaturas CPV:
55900000-9 / Servicios comerciales al por menor, y
55000000-0 / Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración para los puestos destinados a bar cafetería, de la clasificación del Vocabulario común de contratos públicos, aprobado por Reglamento 213/2008 de la Comisión Europea, de 28/11/2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en lo sucesivo LCSP), se justifica la necesidad, en la competencia que en materia de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores, ostentan las Entidades Locales atribuida por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, viéndose por lo tanto este Ayuntamiento en la necesidad de sacar a concurrencia los citados puestos de venta vacantes y dar cumplimiento al servicio público del Mercado Municipal de nuestra localidad.

El tipo de actividad a implantar en cada uno de los puestos de venta objeto de la concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 3.2 del PPT, será alguna de las siguientes que se relacionan, estando éstas condicionadas al cumplimiento del mix comercial:

1. Actividad deficitaria en el Mercado; aquellos puestos cuya ausencia es necesaria para equilibrar el mix comercial (“fruta y verdura”, “aves y huevos”, “congelados” y otras actividades)
2. Dentro de “otras actividades” se pueden incluir las siguientes:

 2.1 Actividades complementarias: heladería-chocolatería, papelería (Bolsas, papel para embalar, cartones, vasos y platos desechables…), guarda y custodia, floristería, comidas para llevar, dietética, ferretería, cerrajería, droguería y perfumería, arreglos y composturas, mercería, productos de bazar, etc.

 2.2 Actividad no contemplada en el Mercado, con el fin de contemplar la oferta comercial: dietética y productos naturales, pastas cocidas, productos lácteos etc.

 2.3. Puestos super especializados: tocinería, quesos, vinos y licores, frutas tropicales, caramelos-golosinas, productos lácteos, salsas, frutas en conserva, mermeladas, zumería, productos ecológicos, productos de comercio justo, etc.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura de la persona adjudicataria. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de las personas contratistas a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer dentro del

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

inmueble.

No está previsto destinar un puesto de venta a la de otros productos que aquellos para los que fue adjudicado, salvo autorización expresa del órgano competente previo informe favorable del Departamento de Comercio y Mercados.

2.- PUESTOS OBJETO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO

Relación de los puestos que son objeto de la presente licitación:

MERCADO DE SAGUNTO

PUESTO Nº	SUPERFICIE APROX.	CANON DE LICITACIÓN ANUAL	ACTIVIDAD QUE REALIZAR
1-Sagunto-Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Ver relación pto 3 PPT
2-Sagunto-Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Ver relación pto 3 PPT
3-Sagunto –Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Ver relación pto 3 PPT
4.- Sagunto-Ciudad	15,36 M	402,37 €	Ver relación pto 3 PPT
9-Sagunto- Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Ver relación pto 3 PPT
11- Sagunto Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Ver relación pto 3 PPT
12-Sagunto- Ciudad	9,00 M^2	235,77 €	Ver relación pto 3 PPT
15-Sagunto –Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Pescadería
20-Sagunto-Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Frutas y verduras
21-Sagunto-Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Ver relación pto 3 PPT
22-Sagunto-Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Ver relación pto 3 PPT
25- Sagunto-Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Ver relación pto 3 PPT
26-Sagunto-Ciudad	15,36 M^2	402,37 €	Ver relación pto 3 PPT
35-Sagunto-Ciudad	14,80 M^2	386,35 €	Ver relación pto 3 PPT
39-Sagunto-Ciudad	14,80 M^2	386,35 €	Ver relación pto 3 PPT
40-Sagunto-Ciudad	14,80 M^2	386,35 €	Ver relación pto 3 PPT

MERCADO DE PUERTO DE SAGUNTO

PUESTO Nº	SUPERFICIE APROX.	CANON DE LICITACIÓN ANUAL	ACTIVIDAD QUE DESARROLLAR
2P-Puerto Sagunto	18,50 M^2	508,27 €	Pescadería
5P-Puerto de Sagunto	18,50 M^2	508,27 €	Pescadería
6PA-Puerto Sagunto	5,50 M^2	151,11 €	Pescadería
6PB- Puerto Sagunto	5.50 M^2	151,11 €	Pescadería
4-Puerto Sagunto	11,00 M^2	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT
5-Puerto Sagunto	11,00 M^2	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT
6- Puerto Sagunto	11,00 M^2	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT
7- Puerto Sagunto	11,00 M^2	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT

PCAP mercados 20200220 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1603829 - 20/02/2020

Hash SHA256:
vHdPb18BIGydAGHIL
1d7h3x0FQgVB4zT1h
KuFUkNeiU=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PDAWKA-K9F73FGX

8-Puerto Sagunto	11,00 M²	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT
11- Puerto Sagunto	11,00 M²	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT
12- Puerto Sagunto	11,00 M²	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT
14 Puerto Sagunto	11,00 M²	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT
19- Puerto Sagunto	11,00 M²	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT
24 Puerto Sagunto	11,50 M²	315,95 €	Ver relación pto 3 PPT
26 Puerto Sagunto	11,50 M²	315,95 €	Ver relación pto 3 PPT
33-Puerto Sagunto	11,00 M²	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT
37 Puerto Sagunto	11,00 M²	302,21 €	Ver relación pto 3 PPT

3.- CANON

3.1. Descripción del canon.

El canon que cada una de las personas adjudicatarias habrá de satisfacer a este Ayuntamiento por la concesión del puesto del que resulte serlo, será el que cada una de ellas haya fijado en su proposición económica, igual o superior al tipo de licitación.

La concesionaria quedará obligada al pago del canon anual durante todo el periodo que dure la concesión. La cuantía anual del canon se pagará mediante dos cuotas equivalentes a los semestres naturales. La obligación de pago nace el primer día de cada semestre. La Administración Municipal elaborará un padrón o matrícula semestral para el cobro de las cuotas mediante ingreso-recibo.

También deberá proceder al abono de la tasa por la prestación del servicio de mercados, que se regirá por lo previsto en la Ordenanza Fiscal en vigor, siendo en la actualidad la siguiente:

	CUOTA SEMESTRAL
Puestos interiores de mercado	773,49 €

El Departamento de Gestión Tributaria comunicará a los adjudicatarios de la concesión la inclusión en el padrón o matrícula de las liquidaciones de las cuotas del canon de la concesión administrativa y el cobro mediante una declaración-liquidación (autoliquidación) de la parte proporcional correspondiente al primer semestre en el que se dé de alta.

Una vez efectuada el alta mediante la presentación de la declaración-autoliquidación se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la cobranza del canon de concesiones administrativas la Hacienda municipal ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago del canon anual que tiene el carácter de tasa, y que comporta el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y per-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

juicios que se causaren a los bienes públicos, conforme al artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aunque no se realicen ventas ni se ocupen los puestos adjudicados durante el período de pago establecido. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Prorrateos de la cuota: en los casos de alta o baja de la concesión la cuota semestral se prorrateará por meses naturales, desde la firma del contrato o del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local respectivamente.

La concesión se conviene a riesgo y ventura de la adjudicataria. No tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, así como tampoco por la extinción de la concesión al término del plazo de vigencia de la misma o alguna de sus prórrogas.

3.2. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y precio.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS, (11.498,23 €) correspondiente a la suma de los cánones de licitación.

El valor estimado del contrato queda fijado en CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (170.576,87 €) correspondiente al cálculo del importe del canon por los años de concesión según el mercado municipal.

Dicho importe está fuera de la aplicación del IVA, si bien está sujeta al impuesto sobre transmisiones patrimoniales o tributo equivalente conforme a lo previsto en el artículo 7.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, estando obligado al pago del mismo a título de contribuyente el concesionario conforme lo indicado en el art. 8 h) del citado texto legal, correspondiendo a éste la obligación de presentar la correspondiente autoliquidación del referido impuesto.

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión administrativa, que tendrá el carácter de improrrogable por prescripción legal, tendrá una duración de 13 años en el mercado de Sagunto y de 17 años en el mercado del Puerto de Sagunto, salvo denuncia de la concesión por algunas de las partes con dos meses de antelación, a contar desde la fecha del acuerdo de formalización de la concesión.

Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de que se produzca la extinción de la concesión como consecuencia de necesidades urbanísticas, reforma del Mercado, traslado o cambio general que haya de realizarse en la distribución, utilización o régimen de los Mercados de la ciudad, y cualquier otra de interés general, en cuyo supuesto no podrá reclamarse indemnización, ni resarcimiento de daños o perjuicios que pudiera sufrir la adjudicataria.

Las personas concesionarias de los puestos adjudicados no podrán subarrendarlos, ni

traspasarlos, salvo en los supuestos previstos en la correspondiente Ordenanza Municipal de Mercados, y previa autorización expresa de la Corporación.

Los puestos de venta estarán abiertos al público los días y horas marcados por el Ayuntamiento por Resolución del Órgano competente, conforme dispone la Ordenanza Municipal de Mercados.

La infracción de esta condición y la señalada en el apartado anterior dará lugar a la rescisión de la concesión y a la pérdida de todos los derechos, salvo que se dé algún supuesto de fuerza mayor.

5.- TIPO DE LICITACIÓN

Los tipos de licitación serán mejorables al alza, siendo desechadas las proposiciones que se presenten en las que se ofrezca un canon inferior al indicado para cada puesto.

6.- GARANTÍA

Provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 2% del canon anual de licitación que se puja, por cada puesto al que puja, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 Ley 9/2017 y el artículo 62 RD 1098/2001, de 12 de octubre. El valor que se puja, no el precio tipo. Se exige por cuanto se permite la presentación indiscriminada a varios puestos de venta pero con el fin de plicas rigurosas que no entorpezcan la licitación y no adulteren los precios de las concesiones en beneficio de las particulares.

Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios siguientes, con los requisitos establecidos en el artículo 108 Ley 9/2017 en relación con los arts. 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RD 1098/2001:

1. En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración Contratante o por algunos de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
2. Mediante aval prestado por algunos de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. Los avales estarán autorizados por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente. Dichos poderes deben estar bastanteados previamente y por una sola vez por la Secretaría General.
3. Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la garantía deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer afectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle ante el tomador del seguro.

La constitución de las garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponde conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato, salvo que incurran en los supuestos del artículo 62 RD 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de los contratos, deberán constituir una garantía del 3% del canon anual de licitación, por cada puesto al que puja, que responderá del mantenimiento de la concesión.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:
a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de este Ayuntamiento en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente la concesión, que será devuelta el puesto a plena satisfacción de esta administración, lo que se verificará mediante informe emitido por Dª. María Cabanillas, Técnica AFIC, o quien le sustituyera habida cuenta el largo período establecido para la concesión, que será a la vez la responsable del contrato.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en la comunicación que se le efectúe, para el pago de la garantía definitiva correspondiente, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a incautarle la garantía provisional depositada, así como a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en

la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

7.- OBRAS E INSTALACIONES Y REVERSIÓN

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos de venta y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal al finalizar la concesión, sin perjuicio del derecho de este Ayuntamiento a exigir que la unidad comercial recobre su estado inicial.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

8.- APTITUD Y CAPACIDAD

8.1 Aptitud y capacidad

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar que señala el art. 71 de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización del objeto del contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera, y profesional y técnica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la aportación del documento nacional de identidad a la licitación.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la aportación del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Las empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo correspondiente de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública del a Organización Mundial de Comercio.

e) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada una de las empresarias que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas por cada uno de los integrantes de esta. Para que sea eficaz su capacidad frente a la Administración, bastará que incluyan entre la documentación administrativa, un escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración, y asuman el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado digitalmente por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

f) Las que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto (art. 94,5 in fine del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el citado Registro. Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados por Secretaría General, a efectos de obligarse ante el Ayuntamiento. Una vez efectuado el bastanteo de dicha escritura será suficiente que en el sobre electrónico se introduzca la diligencia correspondiente; no obstante, si el licitador resultase adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada antes o en el momento de formalizar el contrato. Si se tratase de empresarios extranjeros, la Mesa de Contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

g) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el caso de que la documentación presentada sea defectuosa o incompleta la administración podrá requerir al licitador a efectos de que proceda a la subsanación de esta en el plazo de tres días.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.2 Solvencia

La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme al artículo 87.2 y 92 de la Ley de LCSP, mediante certificación bancaria en la que se manifieste que el licitador, hasta la fecha, atiende normalmente los pagos a los que se obliga a través de la entidad o que acredite la disponibilidad económica del licitador para hacer frente al importe igual o superior del canon exigido.

Para la solvencia técnica, se establecen tres modalidades de acreditación en función de la actividad a desarrollar en el puesto al que se opte. Los medios de solvencia técnica son:

- PUESTOS DE ALIMENTACIÓN: Carné de manipulador de alimentos si la actividad del puesto al que se licita supone contacto directo con alimentos en cualquier proceso (elaboración, fabricación, envasado, transformación, venta, etc.). De no estar en posesión de dicho carné, será suficiente para concurrir a la licitación la aportación de compromiso expreso de proveerse del mismo y, de ser el adjudicatario, aportarlo en el plazo concedido en el requerimiento de documentación.

- PUESTOS DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, TRADICIONALES, ARTESANALES, ETC: Declaración indicando maquinaria, materiales y equipamiento técnico con el que se cuenta para la ejecución del contrato.

- PUESTOS DEDICADOS A BAR/RESTAURACIÓN: Experiencia demostrada en el sector en los tres últimos años como máximo de conformidad con los art. 74 y 91 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Deben acreditarse mediante una relación de actividades realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª punto 9 de la LCSP: En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución Nº 3683 de 28/06/2019, Código seguro de verificación: P9XQUM-UDUU6YX4,

9.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO:

En cumplimiento a lo establecido en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la función del responsable del contrato recae en la Técnica AFIC, actualmente desempeñada por Dª María Cabanillas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

10.1 Procedimiento de adjudicación.

Las normas aplicables al procedimiento y forma de adjudicación serán las contenidas, con carácter general, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se adjudicará mediante concurso público, por procedimiento ABIERTO, tal y como expresa el art. 156 de la LCSP, en el que toda interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

El procedimiento será ordinario, y se regirá por el presente pliego y en lo no previsto por él, con carácter preferente por la siguiente normativa:
Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Con carácter supletorio, en todo lo que no se oponga a este pliego y a las normas de aplicación preferente será de aplicación:

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- Las normas de derecho común.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde igualmente se publicará este pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

Si tramitado el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta especificados en este pliego, quedasen desiertas algunas de las mismas, en el plazo de un año desde la resolución de la convocatoria, podrán ser adjudicadas directamente a cualquier persona interesada en las mismas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de solicitud de utilización privativa del puesto en el que se especifique número de puesto y actividad a ejercer en el mismo, en la que hará constar que conoce el Pliego que sirve al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato.
b) Aportar documentación que acredite personalidad jurídica y capacidad de obrar.
c) Aportar documentación acreditativa de haber constituido garantía provisional prevista en la cláusula sexta.

Si en el plazo de 10 días naturales no se presentase ninguna otra oferta por el mismo puesto se procederá a su adjudicación directa. En el caso de presentarse otra oferta se procedería a la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad entre las personas concurrentes.

10.2. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=clzducXZU5gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente procedimiento, las ofertas presentadas se valorarán conforme al siguiente criterio de adjudicación, PRECIO, establecidos con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio.

Se establece como tipo de licitación de cada una de las unidades comerciales el indicado en la columna “Canon de licitación ANUAL” de la tabla recogida en la cláusula 3.

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las ofertas económicas presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio exclusivo del precio. Por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

En caso de que se presenten dos ofertas económicas por el mismo importe se procederá a realizar un sorteo para determinar la adjudicación del puesto, teniendo en cuenta que la adjudicación de los puestos queda supeditada al alcance del mix comercial idóneo

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

establecido para cada Mercado, conforme al pliego de prescripciones técnicas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y elevará las proposiciones presentadas, el acta y los informes que estime pertinentes, junto con una propuesta razonada de adjudicación al órgano de contratación, quién tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.
La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
En el presente procedimiento, no se admitirán variantes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula por medios electrónicos, según lo indicado a continuación:

- Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegra y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda o en la dirección habilitada correspondiente.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. El último día de presentación finalizará a las 19:00 horas para que coincida con el horario de atención telefónica de la propia PCSP. Si el plazo finaliza un sábado, domingo o festivo, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, y se toma de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

De conformidad con la letra h) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La presentación de las ofertas supone la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 9.4 de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dicha oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

13.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Condiciones previas

Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta AL MISMO LOTE.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público.*

La utilización de estos servicios supone:
- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- la custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las personas licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la referida Plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a las licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella

PCAP mercados 20200220 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1603829 - 20/02/2020

Hash SHA256:
vHdPb18BIGydAGHIL
1d7h3x0FQgVB4zT1h
KuFUkNeiU=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PDAWKA-K9F73FGX

fecha. Dicha solicitud se efectuará a través del mecanismo que articula el perfil del contratante dentro de la licitación para general conocimiento del resto de personas licitadoras.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda "Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de Sagunto del Puesto nº ____ del Mercado Municipal de _____" (Sagunto o Puerto de Sagunto, indicando lo que corresponda).

La denominación de los sobres es la siguiente:
- **archivo A: Documentación Administrativa.**
- **archivo B: Oferta Económica**

Los documentos para incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos (si lo permitiese el sistema):

***ARCHIVO ELECTRÓNICO* «A»**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable, firmada y redactada conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE _____ (SAGUNTO Y DE PUERTO DE SAGUNTO, indicar el que procede).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicataria, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20_____.

Firma de la declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional. La falta de constitución de dicha garantía, dentro del plazo de presentación de proposiciones, no tiene carácter subsanable.

***ARCHIVO ELECTRÓNICO* «B»**

OFERTA ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO Y DE PUERTO DE SAGUNTO (indicar el interesado) del puesto _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____

_____(en letra); _____ (en número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la candidata,
Fdo.: _____.».

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

15.- APERTURA Y VALORACIONES DE LAS PROPOSICIONES

Prerrogativa de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.
e) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
f) Suspender la ejecución de este.

Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en la misma se procederá a la apertura de los archivos electrónicos “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Apertura de archivo electrónico «B»
Recibidos los informes a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a la apertura de los sobres «B».
A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática sobres «B», se propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros establecidos en los pliegos, la mesa seguirá el procedimiento señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de estas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Realizada la clasificación de las ofertas, la Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor de la candidata que haya ofrecido el canon más elevado de la respectiva unidad comercial.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al artículo 140 de la LCSP.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. En el presente procedimiento como el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto. El Órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las seleccionadas como adjudicatarias disfrutarán del aprovechamiento privativo de los bienes de dominio público objeto de esta concesión, con pleno sometimiento a la Ordenanza Reguladora de Mercados del Ayuntamiento de Sagunto.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se formalizará en documento administrativo. El documento administrativo de formalización constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el título concesional dentro del plazo indicado, el órgano de contratación resolverá la adjudicación a favor de éste, procederá a la incautación sobre la garantía definitiva del importe correspondiente al 3% del valor del dominio público objeto de la ocupación (importe de garantía provisional si se hubiera exigido), y adjudicará al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

Todo ello, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, que pudiera corresponder a la Administración, y la incoación del correspondiente procedimiento de declaración de la prohibición de contratar, al amparo del artículo pertinente de la Ley 9/2017 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No se podrá iniciar la ocupación del puesto de venta adjudicado sin la previa formalización de esta.

Tras la firma del contrato, y antes del inicio de la actividad en el puesto de venta adjudicado, las adjudicatarias deberán presentar la siguiente documentación:
a) Certificado de estar inscrito en algún régimen correspondiente de la seguridad social (CNAE).
b) Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, o en caso de estar exentos, declaración censal correspondiente.
c) La acreditación de haber constituido póliza de seguro, conforme a lo dispuesto en los pliegos técnicos.

Y demás documentación establecida en los pliegos técnicos.

La no presentación de esta será causa de resolución del contrato.

El documento administrativo suscrito contendrá necesariamente los siguientes extremos, suministrados por el responsable del contrato e incorporados al expediente:

o Acta de recepción del puesto firmada por las partes.
o Informe de estado del bien entregado en concesión, emitido por el responsable del contrato.
o Inventario o relación de bienes y enseres que se entregan junto con el puesto, si los hubiere.
o Fotografías descriptivas del estado del puesto en el momento de su entrega.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

III. EJECUCIÓN

18.- DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS

Serán deberes de los concesionarios, los establecidos en la Ordenanza Reguladora de los Mercados del Ayuntamiento de Sagunto, así como cuantos otros le incumban en aplicación de este pliego y de las disposiciones legales o reglamentarias que rijan para los establecimientos comerciales según la clase de productos que vendan.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Mercados, son obligaciones del concesionario, entre otras, las siguientes:

1. Prestar con continuidad y diligencia debida el servicio concedido, sin variar ni alterar su objeto, con sujeción a lo dispuesto en estos Pliegos de Condiciones, Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados y disposiciones que dicte la Alcaldía.
2. Ejercer por sí la concesión, y no cederla, traspasarla o subarrendarla sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento.
3. Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y atender el pago de impuestos estatales, autonómicos, provinciales y municipales, derivados del ejercicio de la actividad, y satisfacer las cotizaciones que correspondan a la Seguridad Social.
4. Abonar puntualmente el importe anual del canon, en los plazos y condiciones establecido en estos Pliegos, durante todos los años que dure la concesión, así como la tasa por la prestación del servicio de mercados.
5. El concesionario deberá cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria, debiendo, asimismo, estar en posesión, cuando proceda, del carné de manipulador de alimentos.
6. Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del uso, conservación y mantenimiento del puesto de venta o caseta, así como los de acondicionamiento interior de la misma.
7. Asimismo, correrán de su cuenta los gastos motivados por la obtención de permisos y autorizaciones que fueran necesarios para la ejecución de las obras interiores del puesto y el ejercicio de la actividad correspondiente.
8. Mantener el dominio público ocupado en perfecto estado de uso y conservación; y abandonar y dejar libres y vacuos a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
9. Observar rigurosamente las normas aplicables de la Legislación laboral, sanitaria y normas vigentes en materia de mercados.
10. Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento y a

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

terceros.
11. Sufragar los gastos de mantenimiento, reparaciones y consumo de energía, del aire acondicionado, así como los derivados del uso del resto de elementos comunes del edificio.
12. Obligaciones relativas a la concertación de seguros:
El concesionario queda obligado a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones del puesto de venta para garantizar cualquier contingencia que pudiera ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad de su uso total o parcial.
El seguro en cuestión habrá de cubrir, en su primera anualidad, el costo real de la obra e instalaciones objeto de concesión, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al valor presupuestado. Dicha garantía inicial se irá actualizando a lo largo de la concesión, anualmente, en la misma proporción con que se produzca la evolución del canon.
En la póliza que se suscriba al efecto figurará como beneficiario de esta el Ayuntamiento de Sagunto, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos será destinado a la reposición de las instalaciones a su estado originario. A tal fin el concesionario se reintegrará el gasto, una vez efectuadas las obras de reparación y/o reconstrucción correspondiente, del Ayuntamiento de Sagunto, hasta donde alcance el riesgo asumido por la entidad aseguradora. Caso de no reponer el concesionario las instalaciones a su estado adecuado, podrá efectuarlo la Corporación, en ejecución subsidiaria y a cargo del concesionario, disponiendo a tal fin del montante cubierto hasta donde alcance, sin perjuicio de reclamar al concesionario el exceso, si lo hubiere.
El Ayuntamiento podrá exigir, en cualquier momento, del concesionario, la exhibición de la Póliza correspondiente o los justificantes del pago periódico de las primas.
13. Las demás que se establezcan en la Ordenanza Municipal de Mercados.

El concesionario está obligado a obtener las licencias oportunas para el ejercicio de la actividad, debiendo remitir copia de esta al responsable del contrato tan pronto se haya provisto de ella.

19.- DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS

Los concesionarios tendrán derecho a usar privativamente los puestos, instalaciones y servicios de que sean titulares y a usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del Mercado Municipal de Sagunto/Puerto de Sagunto, según corresponda, destinados al uso común, así como los restantes reconocidos en la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

20.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN

La Corporación ostentará las potestades siguientes:

a) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de proceder a cambios de la ordenación y funcionamiento interior del Mercado; aun cuando ello obligara a algún concesionario a cambiar de ubicación o puesto de venta. Todo ello sin que suponga modificación alguna de la concesión, y, por tanto, sin derecho a indemnización.
b) Ordenar discrecionalmente la modificación del servicio en los términos previstos en la Legislación vigente.
c) Autorizar y fiscalizar la realización de obras y la gestión del servicio y dictar, en su caso, las órdenes precisas para mantener la debida gestión.
d) Asumir, temporalmente, cuando los intereses públicos lo requieran, la gestión directa

del servicio, cuando no lo prestare o no lo pudieren prestar los concesionarios, por circunstancias imputables o no al mismo.
e) Exigir, en su caso, el canon de la concesión por vía de apremio.
f) Imponer al concesionario las sanciones o correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometieren.
g) Rescatar la concesión.
h) Suprimir el servicio.
i) Intervenir el servicio si del cumplimiento de la concesión se derivan perturbaciones graves y no reparables por otros medios.
j) El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del Servicio de Mercado, manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero de las concesiones.

Será obligación del Ayuntamiento:
a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
b) Devolver, en su día y cuando proceda, la garantía definitiva.
c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa del servicio, por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario o en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio, cuando proceda.

21.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirá infracción del concesionario cualquier acción u omisión imputable al mismo, sus empleados o dependientes, en el desempeño de la concesión, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengan impuestas por este pliego, la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Mercados de Sagunto.

22. - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Serán causas de extinción de la concesión, conforme a lo establecido en el art.100 de la Ley Patrimonio de las AAPP, las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción por escisión.
c) Caducidad por vencimiento del plazo.
d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
e) Mutuo acuerdo.
f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declaradas por el órgano que otorgó la concesión.
g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art.102 de la LPAP.

Serán asimismo causas de extinción de la concesión las siguientes:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

a) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar la concesión.
b) Renuncia del concesionario, que deberá presentar por escrito.
c) La supresión del servicio por razones de interés público.
d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación del título concesional.
e) Cuando el ocupante dedique el puesto de venta concedido a usos distintos de los que comprenda la concesión, sin expresa autorización Municipal.
f) Cuando expresamente se presente renuncia al derecho de ocupación del puesto por quien venga disfrutándolo.
g) Cuando por contravenir las órdenes de la Alcaldía, los ocupantes de los puestos produzcan desabastecimiento en el Mercado que duren más de 24 horas.
h) Cuando se produzca el cierre injustificado del puesto durante más de 6 meses.

Podrá acordarse la suspensión de la concesión, como sanción por la comisión de faltas graves, y la resolución de la concesión como sanción por la comisión de infracciones muy graves, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Mercados y previa la tramitación del correspondiente procedimiento.

La falta de pago del canon durante un semestre será causa de resolución de la concesión, si requerido el pago el obligado no lo hiciera efectivo en el plazo de quince días, transcurridos las cuales causará baja en los Registros del Mercado; ello sin perjuicio de las acciones que competan a la Corporación para reintegrarse de las cuotas adeudadas, de cuyo importe responderá, además de con la garantía definitiva, con las mercancías y efectos embargables que existan en el interior del puesto.

En el supuesto de finalización de la vigencia del título concesional por causa no imputable al concesionario, y en el de rescate de la concesión por razones de interés público, el concesionario tendrá derecho a la indemnización que en su caso correspondiera.

En los casos de rescate, suspensión o supresión de la concesión, el concesionario dejará expedito el puesto de venta del mercado y las instalaciones de este que ocupare, y a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del acuerdo del rescate, suspensión o supresión.

De no hacerlo así perderá el derecho a la indemnización y se procederá a su lanzamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 y 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 44 y 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por el procedimiento establecido en los artículos 122, ss. y concordantes de dicho Reglamento.

Cuando la concesión se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en el bien ocupado en lo que exceda del importe de la garantía constituida, y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, derecho que también corresponderá a la Administración en caso de extinción de la concesión por voluntad del concesionario antes de extinguir plazo por el que se le concedió. La indemnización se hará efectiva en primer término sobre la garantía

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

constituida, se calculará estimando el canon dejado de percibir por la Administración por dicho motivo.

23.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

Confidencialidad.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial (entre otros, secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de contratación o en posteriores) y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso documentos que sean públicamente accesibles.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsable, por **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.**

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

normativa de archivos y documentación.
Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.**

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.** En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpo@aytosagunto.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

Todo tratamiento de datos que se lleve a cabo para la tramitación y ejecución del contrato, tanto por parte del **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO** como por parte de los **Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios,** estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].
En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con **AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.** En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el negocio jurídico a perfeccionar se encuentra excluido del ámbito de

aplicación de dicha Ley, al tratarse de concesiones sobre bienes de dominio público, que deberán regularse por su legislación específica, “salvo en los casos que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley, que indica que dichos contratos se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El régimen jurídico aplicable a la concesión es el contenido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, respecto al procedimientos y forma de adjudicación.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es aplicable a la Administración Local como legislación básica en aquellos preceptos que la propia Ley indica, y entre ellos los artículos 93, apartados 1º y 4º y 94 que regulan la forma de otorgar las concesiones demaniales y las prohibiciones para ser titular de dichas concesiones.

25.- JURISDICCIÓN

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP mercados 20200220 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1603829 - 20/02/2020

Hash SHA256:
vHdPb18BIGydAGHIL
1d7h3x0FQgVB4zT1h
KuFUkNeiU=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PDAWKA-K9F73FGX

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

ANEXOS

Anexo I: modelo de declaración responsable

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO Y DE PUERTO DE SAGUNTO.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

PCAP mercados 20200220 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1603829 - 20/02/2020

Hash SHA256:
vHdPb18BIGydAGHIL
1d7h3x0FQgVB4zT1h
KuFUkNeiU=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PDAWKA-K9F73FGX

Anexo II: Modelo de Proposición Económica

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO Y DE PUERTO DE SAGUNTO (indicar el interesado) del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____

_____(en letra); _____ (en número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la candidata,
Fdo.: _____.».

Fdo.: _____.».

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP mercados 20200220 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1603829 - 20/02/2020

Hash SHA256:
vHdPb18BIGydAGHIL
1d7h3x0FQgVB4zT1h
KuFUkNeiU=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PDAWKA-K9F73FGX

Anexo III: Unidad tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO
AVENIDA NUEVE DE OCTUBRE, 7
46520 PUERTO DE SAGUNTO
Teléfono: 962655858 Extensión 5161
E-mail: patrimonio@aytosagunto.es

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP mercados 20200220 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1603829 - 20/02/2020

Hash SHA256:
vHdPb18BIGydAGHIL
1d7h3x0FQgVB4zT1h
KuFUkNeiU=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PDAWKA-K9F73FGX